

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2022060088247 del 11/08/2022, **Artículo 1:** desagregar de la I.E. José Manuel Restrepo (Código DAÑE 105051000508) la sede C.E.R. Cerro Las Lajas (código DAÑE 205051008040) ubicado en la vereda Cerro Las Lajas, del municipio Arboletes del Departamento - Antioquia.

En el **Artículo2°:** anexar la sede C.E.R. Cerro Las Lajas (código DAÑE 205051008040) ubicado en la vereda Cerro Las Lajas, a la I.E.R. Pajillal (código DAÑE 205051000081) del municipio Arboletes del Departamento-Antioquia.

Mediante Decreto 2022070005736 del 26/09/2022, por medio del cual se retira del servicio público educativo la docente Everlides del Socorro Barragán Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía 23.099.774, por haber llegado a la edad de retiro forzoso. Plaza Docente Vacante, se hace necesario trasladarla a la I.E.R PAJILLAL, sede I.E.R PAJILLAL en el nivel de Básica Primaria.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega unas sedes de la Institución Educativa José Manuel Restrepo (Código DAÑE 105051000508) del municipio de arboletes y se anexa a la Institución Educativa Rural PAJILLAL (Código DAÑE 205051000081) del municipio de Arboletes del Departamento - Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Rural PAJILLAL de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
I.E. JOSE MANUEL RESTREPO	Primaria-Todas		PLAZA VACANTE
	Primaria-Todas	11.000.307	SANCHEZ ROMERO HAROLD DE JESUS
	Primaria-Todas	43.140.989	MOSQUERA TORREZ JUANA DE LA CRUZ
	Primaria-Todas	11.791.488	VALOYES AGUILAR ALEXIS
	Primaria-Todas	70.526.390	TORDECILLA LLORENTE LUIS ENRIQUE
	Secundaria y Media	10.966.494	PEÑATA AVILA ALBERTO ELIAS
	Secundaria y Media	10.781.444	MONTERROSA MEJIA RIGOBERTO JOSE
	Secundaria y Media	78.732.179	GONZALEZ TIRADO DEIVIS MIGUEL

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **ARBOLETES** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
ARBOLETES	I.E. JOSE MANUEL RESTREPO	E.R. SAN ISIDRO	PLAZA VACANTE	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. CERRO LAS LAJAS	11.000.307	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. LA BARRANCUDA	43.140.989	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. BAJO GRANDE	11.791.488	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. EL GUAIMARO	70.526.390	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R CERRO LAS LAJAS	10.966.494	Secundaria y Media Mayoritaria Ciencias Naturales -Química
			10.781.444	Secundaria y Media Mayoritaria Educación Artística-Musica
			78.732.179	Secundaria y Media Mayoritaria Idioma Extranjero Inglés

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ARBOLETES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
ARBOLETES	I.E.R. PAJILLAL	I.E.R. PAJILLAL	PLAZA VACANTE	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. CERRO LAS LAJAS	11.000.307	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. LA BARRANCUDA	43.140.989	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. BAJO GRANDE	11.791.488	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. EL GUAIMARO	70.526.390	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R CERRO LAS LAJAS	10.966.494	Secundaria y Media Mayoritaria Ciencias Naturales -Química
			10.781.444	Secundaria y Media Mayoritaria Educación Artística-Musica
			78.732.179	Secundaria y Media Mayoritaria Idioma Extranjero Inglés

ARTÍCULO 3°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANCHEZ ROMERO HAROLD DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.000.307**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

de escalafón 1B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes.

ARTÍCULO 4°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MOSQUERA TORREZ JUANA DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.140.989**, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. LA BARRANCUDA, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. LA BARRANCUDA, del municipio de Arboletes.

ARTÍCULO 5°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALOYES AGUILAR ALEXIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.791.488**, LICENCIADO EN IDIOMAS, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. BAJO GRANDE, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. BAJO GRANDE, del municipio de Arboletes.

ARTICULO 6°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TORDECILLA LLORENTE LUIS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.526.390**, BACHILLER PEDAGÓGICO, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 06, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. GUAIMARO, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. GUAIMARO, del municipio de Arboletes.

ARTICULO 7°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PEÑATA AVILA ALBERTO ELIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.966.494**, QUÍMICO, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales-Química a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes.

ARTICULO 8°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONTERROSA MEJIA RIGOBERTO JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.781.444**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

EDUCACIÓN ARTÍSTICA-MÚSICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Artística- Música a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes


ARTÍCULO 9°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GONZALEZ TIRADO DEIVIS MIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.732.179**, **LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero-Inglés a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes

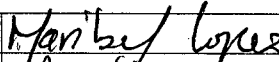
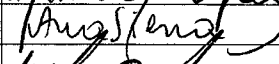
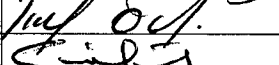
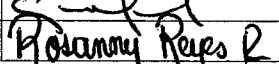
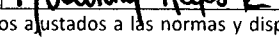
ARTÍCULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 11: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO 12°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo- Abogado Contratista		27/09/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria Contratista		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.